



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 9 de abril de 2018

**Número 80**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de la construcción y obras públicas acordando el calendario laboral para 2018 . . . . . 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expediente 1370/17 . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 947/15, 121/16, 931/15, 248/15 y 941/15; número 2: autos 764/16 y 1160/14; número 3: autos 636/15; número 4: autos 732/17 y 657/15; número 4 (refuerzo bis): autos 210/17; número 6: autos 94/16 y 255/15; número 6 (refuerzo): autos 645/16; número 7: autos 276/14 y 793/17; número 10 (refuerzo): autos 207/17; número 11: autos 517/17. . . . . 4
- Huelva.—Número 3: autos 1028/16. . . . . 15
- Málaga.—Número 8: autos 523/17. . . . . 15

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Alcalá de Guadaíra: Reorganización del gobierno municipal . . . . . 15
- Aznalcázar: Presupuesto general ejercicio 2018. . . . . 17
- Badolatosa: Ordenanza municipal . . . . . 18
- Camas: Normativa reguladora del abastecimiento de agua . . . . . 23
- Écija: Ampliación de los fines de cesión de parcela. . . . . 29
- Gelves: Cuenta general ejercicio 2016 . . . . . 29
- Ordenanza municipal . . . . . 29
- Lora de Estepa: Ordenanza municipal . . . . . 30
- La Roda de Andalucía: Modificación de la relación de puestos de trabajo. . . . . 30
- El Rubio: Innovación urbanística . . . . . 30
- Utrera: Padrones fiscales. . . . . 30
- Villanueva del Ariscal: Modificación de la plantilla de personal . . . . . 30

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes de la sección II de las Marismas del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	33
— Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla: Creación de ficheros de datos de carácter personal . . . . .	33

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o Acuerdo: Construcción y Obras Públicas.  
Expediente: 41/01/0032/2018.  
Fecha: 16 de febrero de 2018.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: Juan Aguilera Ruiz.  
Código 41000915011982.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla, código 41000915011982, acordando el calendario laboral para el año 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla, código 41000915011982, acordando el calendario laboral para el año 2018.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

#### ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA

Asistentes:

Gaesco: Don Juan Aguilera Ruiz y don Marcos Cañadas Bores (en calidad de Asesor).

UGT: Don Manuel Ponce González.

CCOO: Don Joaquín López Domínguez.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12.00 horas del día 22 de diciembre de 2017, se reúnen en la sede de Gaesco, sita en Deán López Cepero n.º 1, los señores que arriba se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican.

Acuerdos:

Primero.—Convenir el siguiente calendario laboral para el año 2018 sobre la base de una jornada anual de trabajo efectivo de 1736 horas.

Se declaran días inhábiles de convenio:

- 2 de noviembre (puente de Todos los Santos).
- 7 de diciembre (puente de la Inmaculada Concepción).
- 24 de diciembre.
- 31 de diciembre.

La jornada intensiva se fija en 49 días hábiles, comprendiendo desde el 25 de junio hasta el 31 de agosto, ambos inclusive, siendo la jornada de trabajo de 7 horas efectivas de lunes a viernes, y el horario durante dicho período desde las siete treinta horas de la mañana (07.30 h) hasta las catorce treinta de la tarde (14.30 h), entendiéndose incluido los 15 minutos de descanso para el bocadillo.

Segundo.—El presente acuerdo está incorporado con plenos efectos en el texto del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla para el año 2018 llegado el momento, comprometiéndose las partes a dar máxima difusión al presente acuerdo al objeto de su aplicación efectiva e inmediata.

Tercero.—Facultar a las organizaciones firmantes para que legitimen y suscriban los acuerdos referidos en la presente acta así como los de convenio mediante la firma de un único representante por cada institución, sin que ello merme la validez y eficacia de los acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 12.30 horas.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### Delegación Territorial en Sevilla

#### Vías Pecuarias.—Expediente VP/01370/2017

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública para la autorización de la ocupación de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Peromingo y Palmete, para la ejecución del proyecto de modificación de LAT 66 KV D/C Alcores-Cantosales-Viso. Modificación del Apoyo n.º 1 en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y cambio de configuración del apoyo n.º 30 bis en el término municipal de Mairena del Alcor en la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### Acuerdo.

Primero.— La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01370/2017.

Denominación: Proyecto de modificación de Lat 66 kV D/C Alcores-Cantosales-Viso. Modificación del apoyo n.º 1 en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y cambio de configuración del apoyo n.º 30 bis en el término municipal de Mairena del Alcor en la provincia de Sevilla.

Vía pecuaria afectada: Cañada Real de Peromingo y Palmete.

Término municipal: Alcalá de Guadaíra y Sevilla. Promovido por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Segundo.— La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.— Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

6W-1472-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 947/2015. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20150010236.

De: Don José María Gómez Gómez.

Contra: EcoTrans, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 947/2015, a instancia de la parte actora don José María Gómez Gómez, contra EcoTrans, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 14 de marzo de 2018.

#### Antecedentes de hecho.

Primero: Se dictó Decreto de fecha 21 de octubre de 2015 en el que se admitía la demanda y se fijaba la fecha de la vista oral para el día 8 de mayo de 2018.

Contra la citada resolución se interpuso recurso de reposición mediante escrito presentado por don Daniel Chacón Martín el día 20 de octubre de 2017, en el que manifestaba no ser administrador de la entidad demandada tal y como consta unido a los autos.

Segundo: Del citado recurso se dio traslado a la parte actora para realizar alegaciones siendo imposible su localización y por ello publicando edicto en la sede judicial.

*Fundamentos de derecho.*

Único: Se interpondrá el recurso de reposición y en éste se determinarán las razones o motivos del mismo, así como la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente tal y como establece el artículo 187.1 de la LRJS.

Para el caso concreto el actor no determina la infracción en la resolución recurrida y tampoco presenta ningún documento que acredite que él no es el representante legal de la empresa demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Acuerdo: desestimar el recurso de reposición planteado por don Daniel Chacón Martín y se mantiene en su integridad el Decreto de fecha 21 de octubre de 2015, y por tanto la vista oral señalada para el próximo día 8 de mayo de 2018.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandante José María Gómez Gómez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2200

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: 121/2016.

Ejecución n.º: 121/2016. Negociado: 1B.

De: Doña Ángeles Fuentes Ojeda.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y SEPE.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 121/2016, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Ángeles Fuentes Ojeda contra Agrícola Espino, S.L.U. y SEPE, en la que con fecha 11 de febrero de 2016 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto.*

Letrado de la Administración de Justicia don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 11 de febrero de 2016.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.— Doña Ángeles Fuentes Ojeda presenta demanda contra Agrícola Espino, S.L.U. y SEPE en materia de Seguridad Social.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los art. 82.1 y 140 de la LRJS, procede su admisión y señalamiento por el/la Letrado de la Administración de Justicia.

Segundo.— Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la Entidad Gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (art. 143 de la LRJS).

Tercero.— La parte actora ha solicitado una/s prueba/s contenidas en su demanda de las que se dará traslado a las partes demandadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.

— Señalar el próximo 8 de mayo de 2018 a las 9.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 1.ª plant.

— La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, media hora antes del juicio (no antes de las 9.00 horas) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— La Letrada de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Se requiere al organismo público demandado para que remita el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días.

— Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del juzgado o tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.

— Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2162

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 931/2015. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20150010063.

De: José María Morales Balongo.

Contra: Ingrávidos Servicios Gastronómicos, Gancho Hostelería de Servicio, S.L. y Fogasa.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

En los autos número 931/2015, a instancia de José María Morales Balongo contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos, Gancho Hostelería de Servicio, S.L. y Fogasa, en la que se ha dictado decreto del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrado de la Administración de Justicia, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 7 de octubre de 2015.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—José María Morales Balongo, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Ingrávidos Servicios Gastronómicos, Gancho Hostelería de Servicio, S.L. y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 931/2015.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar el día 8 de mayo de 2018 a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.<sup>a</sup> planta, Sala de Vistas n.º 8,

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.20 horas en la 5.<sup>a</sup> planta - Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

En cuanto a la citación de las codemandadas Ingrávidos Servicios Gastronómicos y Gancho Hostelería de Servicio, S.L., atendiendo a lo alegado por la actora respecto de encontrarse las mismas en paradero desconocido y constando que tanto este Juzgado como también el n.º 11 de esta capital han citado a las mismas a través de «Boletín Oficial» de la provincia, procédase a su citación mediante la publicación del oportuno edicto.

— Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ingrávidos Servicios Gastronómicos y Gancho Hostelería de Servicio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 7 de octubre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-10336

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150001070.

Procedimiento: 248/2015.

Ejecución N.º: 248/2015. Negociado: 8C.

De: Juan Campos Fernández.

Contra: Mondisa Montajes Eléctricos, S.A., Banco Vitalicio de España, S.A., Grúas y Transportes Almagro, S.L., Carpintería Metálica IVAG, S.L., Compresores Vigo Navarra, S.L., Azucarera Ebro Andaluza, S.L.U., Confuelan, S.L., Seguros Axa, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 248/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Juan Campos Fernández contra Mondisa Montajes Eléctricos, S.A., Banco Vitalicio de España, S.A., Grúas y Transportes Almagro, S.L., Carpintería Metálica IVAG, S.L., Compresores Vigo Navarra, S.L., Azucarera Ebro Andaluza, S.L.U., Confuelan, S.L., Seguros Axa, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A., en la que con fecha 9 de marzo de 2015 se ha dictado diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

*Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.*

En Sevilla a 7 de junio de 2017.

Los anteriores escritos presentados por la parte actora, únense a los autos de su razón y su copia entréguese a las partes contrarias.

Se acuerda a la vista de los mismos tener por ampliada la demanda contra Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A., haciéndole entrega de copia de la demanda.

En su consecuencia y a petición de la parte actora, se acuerda señalar nuevamente los presentes autos para:

- Señalar el día 8 de mayo de 2018 a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8,
- Citar para conciliación a celebrar el día 8 de mayo de 2018 a las 10.30 horas en la 5.ª planta - Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Cítese a las codemandadas Carpintería Metálica IVAG, S.L. y Confuelan, S.L., mediante edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Carpintería Metálica IVAG, S.L. y Confuelan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W- 4781

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 941/2015. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20150010168.

De: Raúl Tarela Canelo.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 941/2015 a instancia de la parte actora Raúl Tarela Canelo contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 8 de mayo de 2018 a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, S/N, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.40 horas En la 5.ª planta - Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado social.

Se requiere a la parte actora por plazo de cuatro días para que aporte a las actuaciones reclamación previa bajo apercibimiento de archivo y dejar sin efecto el señalamiento.

- Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Providencia de la Magistrada-Juez, Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 7 de octubre de 2015.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la demanda de despido, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el art. 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W- 7151

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 764/2016. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20160008230.

De: María de Gracia García Román.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 764/2016 a instancia de la parte actora María de Gracia García Román contra Servicio Público de Empleo Estatal sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—María de Gracia García Román, presentó demanda de frente a Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 764/2016.



*Fundamentos de derecho.*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 23 de abril de 2018 a las 11.05 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de / representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Se requiere a la parte actora para que comparezca ante este Juzgado a otorgar *apud acta* el primer miércoles siguiente a la notificación de la presente, en horario de 9.30 a 11.00 horas.
- Se requiere al Organismo demandado / Sr. Director del Servicio Público de Empleo Estatal para que en el plazo de diez días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.
- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W- 2620

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1160/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140012579.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Alfa Trabajos Verticales, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1160/2014 se ha acordado citar a Alfa Trabajos Verticales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de mayo de 2018 a las 9.55 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alfa Trabajos Verticales, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W- 746

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 636/2015. Negociado: IM.

De: Jesús Doblado Roldán.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Fundación Afies.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 636/2015 se ha acordado citar a Fundación Afies como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2018 a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira n.º 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Afies, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1323

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 732/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20170007956.

De: Don Luis Manuel Rivera Mije.

Abogado: Carlos Antonio Díaz Rivero.

Contra: Quepidohoy, S.L.,

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 732/2017-1 se ha acordado citar a Quepidohoy, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2018 a las 10.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Quepidohoy, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2089

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 657/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150007031.

De: Don José Cid Díaz.

Contra: Damaterra Servicios Auxiliares, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 657/2015-3, a instancia de la parte actora don José Cid Díaz contra Damaterra Servicios Auxiliares, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don José Cid Díaz contra Damaterra Servicios Auxiliares, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil seiscientos setenta y un euros con veintiocho céntimos (1.671,28 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Damaterra Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2589

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170002187.

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

N.º autos: 210/2017. Negociado: RF.

Sobre: \*\*Otros.

Demandante: Mutual Midat Cyclops.

Abogado: Miguel Ángel Román López.

Demandados: INSS, Sara Sánchez Correa, Antonio Sánchez Gómez y TGSS.

Don María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 210/17, se ha acordado citar a Antonio Sánchez Gómez por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 8 de mayo de 2018 a las 9.25 y 9.30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia, acta nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Antonio Sánchez Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-2075

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 94/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160000959.

De: Don Daniel Salas Vargas.

Contra: Macaroea Eventos Culturales, S.L. y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2016-B a instancia de la parte actora don Daniel Salas Vargas, contra Macaroea Eventos Culturales, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de fecha 5 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Dispongo: Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 8 de mayo de 2018, a las 9.45 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Macaroa Eventos Culturales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-1264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 255/2015 Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20150002689.

De: Don Israel García Gómez.

Abogado: Jesús Samuel Coca Moreno.

Contra: Ecotrans, S.L. y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2015, a instancia de la parte actora don Israel García Gómez, contra Ecotrans, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 19 de febrero de 2018 y decreto del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión y señalamiento.

En Sevilla a 19 de febrero de 2018.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla. doña María de los Ángeles Peche Rubio, comparece:

Por la parte demandante: Israel García Gómez, con DNI 748959725Q representado y asistido por el Letrado Jesús Samuel Coca Moreno.

Por la parte demandada: Ecotrans, S.L., Samuel López Lozano, que no han sido citados.

Fogasa, que no comparece pese a estar citados.

No compareciendo y no constando citada la parte demandada la Letrada de la Administración de Justicia, suspende los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 8 de mayo de 2018, a las 10.35 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.50 horas, ordenando queden citadas la parte compareciente al acto. Ordenando la citación de las demás partes.

Para la citación a la demandada se remite exhorto al Juzgado de Montellano así como preventivamente su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firma el compareciente en prueba de quedar citado, conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 21 de marzo de 2017 a las 9.55 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art 91,2 y 91,4 LRJS), quienes deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

— Requerir a la parte actora, para que en el plazo de dos audiencias, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte en este Juzgado, original del Acta de Conciliación.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecotrans, S.L. y Samuel López Lozano actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-1462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160006590.

Tipo de procedimiento: Despidos / Ceses en general.

N.º autos: 645/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Asunción Herce López.

Abogado: Juan Fernández León.

Demandados: Abeinsa EPC, S.A., Abeinsa Ingeniería y Construcción Industrial, S.A., Instalaciones Inabensa, S.A., Inversión Corporativa IC, S.A., Teymar Gestión de Contratos de Construcción e Ingeniería, S.A., Abengoa Solar España, S.A., Abengoa, S.A., Abencor Suministros, S.A., Abener Energía, S.A. y Ministerio Fiscal.

Abogada: Marta Cámara López.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia Adscripción Territorial de Refuerzo en el Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 645/2016 se ha acordado citar a Inversión Corporativa IC, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan día 9 de mayo de 2018 a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la demandada Inversión Corporativa IC, S.A., con CIF a-41105511 cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente cédula de citación, notificación y requerimiento con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de la demanda y resoluciones referidas. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W- 4522

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 276/2014.

N.I.G.: 4109144S20140002933.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones María y Denis, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 276/2014 seguidos a instancias de Fundación laboral de la Construcción contra Construcciones María y Denis, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Construcciones María y Denis, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de mayo de 2018 a las 9.32 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones María y Denis, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-14036

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 793/2017. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20170008582.

De: María Dolores Fernández Rodríguez.

Abogado: Manuel Calado López.

Contra: Smartnet, S.L.

En virtud de resolución dictada en los autos número 793/2017 seguidos a instancias de María Dolores Fernández Rodríguez contra Smartnet, S.L., sobre despidos / ceses en general, se ha acordado citar a Smartnet, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de mayo de 2018 a las 10.30 horas, para asistir al acto de conciliación y a las 11.00 horas para el acto de juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, edificio Noga debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Smartnet, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 2 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W- 277

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170002189.

De: Álvaro Rodríguez Baeza.

Contra: Fogasa, Isidro Reguera Gil e I+D Energía Solar, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 207/2017-RF se ha acordado citar a Isidro Reguera Gil e I+D Energía Solar, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de mayo del 2018 para asistir al acto de conciliación a las 10.30 horas sita en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla C/. Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta - 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 10.20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 1 de septiembre de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a Isidro Reguera Gil con DNI 77591124-A e I+D Energía Solar, S.L., con CIF B-91927301, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W- 1188

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 517/2017. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20170005546.

De: Doña Marta González Morillo.

Abogado: Sonia María Padilla Torres.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Incosup Jocabla, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 517/2017, se ha acordado citar a Incosup Jocabla, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día nueve de mayo de dos mil dieciocho para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Incosup Jocabla, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-9195

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: de Oficio 1028/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 2104144S20160003133.

De: Subdelegación de Gobierno de Huelva.

Contra: Patricia Graciela González Olivares, Apolo 2013, S.L., María dos Reis Fernandes y Raysa da Silva Aguiar.

Doña Sonia María Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1028/2016 se ha acordado citar a Patricia Graciela González Olivares como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2018 a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Vázquez López n.º 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Patricia Graciela González Olivares, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 27 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-6252

## MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 523/2017. Negociado: N.

N.I.G.: 2906744S20170006697.

De: Doña Dolores Lupiáñez Fernández.

Abogado: María del Mar Bascuñana Serrano.

Contra: Ayuntamiento de Málaga, Educomex Multiservicios, S.L.

BCM Gestión de Servicios, S.L. y Ministerio Fiscal.

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta ciudad.

Hace Saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 523/2017, se ha acordado citar a Educomex Multiservicios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de mayo del 2018 a las 11.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Educomex Multiservicios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 22 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6W-7833

## AYUNTAMIENTOS

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía n.º 97/2018, de 16 de marzo sobre modificación del punto 1.º de la resolución 305/2016, de 14 de julio sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, cuyo texto íntegro dice como sigue:

«Resolución / Secretaría / Expte. 6167/2015 por la que se modifica la resolución 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno, y le corresponde la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Por resolución de esta Alcaldía n.º 305/2016, de 14 de julio se procedió al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Habiendo tomado posesión de su cargo, el 15 de marzo de 2018, la señora concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez en sustitución de María Jesús Campos Galeano, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), por la presente he resuelto:

Primero.— Modificar la resolución de esta Alcaldía n.º 305/2016, de 14 de julio sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, cuyo punto primero de la parte dispositiva queda redactado como sigue:

«Primero.— Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los Concejales siguientes:

1. Antonio Jesús Gómez Menacho.
2. Enrique Pavón Benítez.
3. María Rocío Bastida de los Santos.
4. Germán Terrón Gómez.
5. José Antonio Montero Romero.
6. María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
7. María Pilar Benítez Díaz.
8. Casimiro Pando Troncoso.»

Segundo.— De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.»

En Alcalá de Guadaíra a 23 de marzo de 2018.—El Secretario Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-2408

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía 104/2018, de 16 de marzo por la que se modifica la resolución 562/2017, de 22 de diciembre, sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas, cuyo texto íntegro dice como sigue:

« Resolución / Secretaría / Expte. 6167/2015, por la que se modifica la resolución 562/2017, de 22 de diciembre, sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas.

Por resolución de la Alcaldía 528/2017, de 12 de diciembre se ha establecido una nueva organización de este Ayuntamiento, y por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, modificada por las resoluciones 331/2016, de 1 de agosto, 397/2016, de 11 de octubre, 554/2017 de 22 de diciembre y 97/2018 de 16 de marzo, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Así mismo, por resolución de la Alcaldía 562/2017, de 22 de diciembre, modificada por la 567/2017, de 29 de diciembre se han efectuado delegaciones referentes a las delegaciones, materias y asuntos municipales en los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales.

Como consecuencia de la renuncia al cargo de concejal de María Jesús Campos Galeano, el 15 de marzo de 2018 ha tomado posesión la señora concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez, quien ha sido nombrada igualmente miembro de la Junta de Gobierno Local por la resolución 97/2018, de 16 de marzo, por lo que se estima necesario reorganizar las delegaciones que le fueron atribuidas.

Igualmente, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estima necesario para los intereses municipales modificar dicha resolución en lo que se refiere a las competencias de los señores Concejales-delegados en materia de contratación, por lo que considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

Primero.— Modificar el punto primero de la parte dispositiva de la resolución 562/2017, de 22 de diciembre, sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas, el cual queda redactado en los términos siguientes:

«Primero.— Delegar en los Concejales que a continuación se relacionan las delegaciones genéricas siguientes:

Antonio Jesús Gómez Menacho:

- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Servicios Urbanos.
- Delegación de Deportes.
- Portavocía del Gobierno.

Enrique Pavón Benítez:

- Delegación de Presidencia.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
- Delegación de Cultura.
- Delegación de Comercio.
- Delegación de Turismo.

María Rocío Bastida de los Santos:

- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Desarrollo Económico y Empleo.
- Delegación de Participación Ciudadana.



Germán Terrón Gómez:

- Delegación de Urbanismo.
- Delegación de Gobernación.
- Delegación de Movilidad.

José Antonio Montero Romero:

- Delegación de Servicios Sociales.

María Pilar Benítez Díaz:

- Delegación de Vivienda.

Casimiro Pando Troncoso

- Delegación de Juventud.
- Delegación de Medio Ambiente.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez:

- Delegación de Educación.
- Delegación de Patrimonio»

Segundo.— Modificar el número 5 del apartado 1.º del punto segundo de la parte dispositiva de la resolución 562/2017, de 22 de diciembre, el cual queda redactado en los términos siguientes:

«Segundo.— Competencias generales delegadas.

1º. Estas atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados Concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

5. El inicio de la tramitación de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la adjudicación de los contratos menores en el ámbito de su competencia, salvo los de servicios y suministros cuyo importe sea inferior a 3.000 euros (IVA excluido).»

Tercero.— Modificar el número 2 del apartado 3.º del punto segundo de la parte dispositiva de la resolución n.º 562/2017, de 22 de diciembre, el cual queda redactado en los términos siguientes:

«Segundo.— Competencias generales delegadas.

3º. Además, la Delegación de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

2. La autorización y disposición de gastos de los contratos de servicios y suministros cuyo importe sea inferior a 3.000 euros (IVA excluido).»

Cuarto.— Modificar el punto tercero de la parte dispositiva de la resolución 562/2017, de 22 de diciembre, el cual queda redactado en los términos siguientes:

«Tercero.— Delegaciones para la representación de la Alcaldía en los Distritos.

De conformidad con lo establecido en el art. 43.5. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los Concejales siguientes:

Distrito Norte: Enrique Pavón Benítez. Distrito Este: María de los Ángeles Ballesteros Núñez. Distrito Centro-Oeste: María Pilar Benítez Díaz. Distrito Sur: Casimiro Pando Troncoso.

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la concejalía de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos Municipales.»

Quinto.— Modificar el punto cuarto de la parte dispositiva de la resolución 562/2017, de 22 de diciembre, el cual queda redactado en los términos siguientes:

«Cuarto.— Sustituciones de los Concejales-Delegados.

En el supuesto de ausencias por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos Concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Antonio Jesús Gómez Menacho, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de Enrique Pavón Benítez, le sustituirá Antonio Jesús Gómez Menacho.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá Germán Terrón Gómez.
- Por ausencia de Germán Terrón Gómez, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de José Antonio Montero Romero, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de María Pilar Benítez Díaz, le sustituirá Antonio Jesús Gómez Menacho.
- Por ausencia de Casimiro Pando Troncoso, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.»

Sexto.— De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.»

En Alcalá de Guadaíra a 23 de marzo de 2018.—El Secretario Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-2409

#### AZNALCÁZAR

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web municipal - portal de transparencia de este Ayuntamiento ([www.aznalcazar.es](http://www.aznalcazar.es)).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aznalcazar a 23 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-2547

## BADOLATOSA

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADOLATOSA  
(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

### Título I

#### *Del comercio ambulante*

##### Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Badolatosa de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

##### Artículo 2. *Modalidades de Comercio Ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Badolatosa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, se podrá ejercer mediante la siguiente modalidad:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

##### Artículo 3. *Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

##### Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Badolatosa, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

##### Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

##### Artículo 6. *Ejercicio del Comercio Ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### Artículo 7. Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privada o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será regulado en la normativa fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

#### Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

### Título II

#### Del régimen de autorización

#### Artículo 9. Autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. A concretar por el Ayuntamiento.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### Artículo 11. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### Artículo 12. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.—Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.—Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.—Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.—Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.—No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.—Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### Título III

#### *Del procedimiento de autorización*

#### Artículo 13. *Garantías del procedimiento.*

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de Alcaldía, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

#### Artículo 14. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 15. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

- a.—La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación máxima: 2 punto.

Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,1 punto.

Por cada mes de experiencia no continuada, 0,05 puntos.

- b.—Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Puntuación máxima: 1 punto.

Por cada distintivo de calidad en materia de comercio, 0,2 puntos.

c.—Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación máxima: 1 punto.

Conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,1 puntos por cada uno de ellos con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

Cursos: por cada 50 horas de formación 0,3 puntos (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

d.—Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Puntuación máxima: 1 punto.

e.—La mercancía Innovadora.

Puntuación máxima: 2 punto.

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de Badolatosa: 1 punto f.—La consideración de factores de política social como:

Puntuación máxima 1 punto.

g.—Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes: 1 punto si proviene de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años.

h.—El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1.º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años: 5 puntos.

2. Entre 6 y 10 años: 3 puntos.

2.º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años: 4 puntos.

2. Entre 6 y 10 años: 2 puntos.

i.—La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1. Si es del lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2. Si tiene probado, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3. Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

j.—Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).

k.—Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).

Artículo 16. *Resolución.*

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución de Alcaldía oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

#### Título IV

##### *De las modalidades de comercio ambulante*

#### Capítulo I

##### *Del comercio en mercadillos*

Artículo 17. *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de Badolatosa, se ubicará en el recinto ferial, sito en cl. Pablo Iglesias.

2. El Alcalde podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, festivos a excepción de Navidad, Año Nuevo y Reyes, en Badolatosa y el horario del mismo será desde las 8.00 h, hasta las 14,00 h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. *Puestos.*

1. El mercadillo constará de 44 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 32 m<sup>2</sup> y un máximo de 64 m<sup>2</sup>.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

## Título V

*Comisión municipal de comercio ambulante*Artículo 20. *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

## Título VI

*Infracciones y sanciones*Artículo 21. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. *Medidas cautelares.*

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 23. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

## 1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a este de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

## 2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
  - e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
  - f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  - g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.
- 3) Infracciones muy graves:
    - a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
    - b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
    - c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### Artículo 24. Sanciones.

- 1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
  - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
  - b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
  - c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
  - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
  - c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
  - d) La cuantía del beneficio obtenido.
  - e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
  - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
  - g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
- 3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
- 4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
- 5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

#### Artículo 25. Prescripción.

- 1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
  - a) Las leves, a los dos meses.
  - b) Las graves, al año.
  - c) Las muy graves, a los dos años.
- 2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Disposición transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

#### Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, y entrará en vigor el día ... Badolatosa a 28 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

4W-2515

---

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de noviembre de 2017, en relación con el punto urgente del orden del día: 10.2º Propuesta de la Delegación de Hacienda para la aprobación inicial, a petición de la empresa pública Emasesa de la normativa reguladora de las tarifas del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, con la asistencia de 18 de sus veintiún miembros de derecho, es aprobada por mayoría de 11 votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (11), cinco abstenciones procedentes del grupo municipal Ciudadanos (2), del grupo municipal PP (3) y dos votos en contra procedentes del grupo municipal IULV-CA (2), adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.— Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta General de Emasesa de fecha 29 de septiembre de 2016 respecto a la aprobación de la Normativa Reguladora de la Prestación de los Servicios de Abastecimiento domiciliario de agua y otras actividades conexas a los mismos.

Comprobado la certificación remitida por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Aprobar las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que regirán para el año 2018 aprobadas por el Consejo de Administración en la sesión del día de hoy.

• Aprobar la normativa reguladora de las tarifas por los servicios de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) para el año 2018 aprobadas igualmente por el Consejo de Administración en la sesión del día de hoy.

• Dar traslado de los acuerdos anteriores a cada uno de los Ayuntamientos de los municipios cuyos servicios de abastecimiento y/o saneamiento presta Emasesa, para su tramitación.

• Dar traslado de las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y de la normativa reguladora de las tarifas por los servicios de abastecimiento que regirán para el año 2018 al organismo competente de la Junta de Andalucía.

• Que el acta fue aprobada por la propia Junta, así como firmada por el Secretario de la sesión con el Visto Bueno del Presidente de la misma.

Igualmente certifico que las tarifas de abastecimiento y saneamiento para el año 2018 (s/IVA), que figuran en la normativa aprobada por la Junta General, son las que se indican a continuación:

#### Anexo

#### Tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento y otras actividades conexas a los mismos

##### Artículo 1.º

Cantidad fija total será el resultado de la suma de las cuotas fijas de cada uno de los servicios de los que se benefician, y que se detallan a continuación:

- Suministros domésticos:

Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente (Qp) m <sup>3</sup> /hora	Euros/mes (sin IVA)		
		Abastecimiento	Vertido	Depuración
Hasta 15 y suministros sin contador	2.5	3,921	1,145	1,145
20	4	8,817	1,145	1,145
25	6.3	13,163	1,145	1,145
30	10	18,363	1,145	1,145
40	16	31,624	1,145	1,145
50	25	48,196	1,145	1,145
65	40	79,862	1,145	1,145
80	63	119,256	1,145	1,145
100	100	184,263	1,145	1,145

Las cantidades establecidas son por suministro al mes. En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

- Suministros no domésticos:

Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente (Qp) m <sup>3</sup> /hora	Euros/mes (sin IVA)		
		Abastecimiento	Vertido	Depuración
Suministros sin contador	—	3,921	5,325	5,325
Hasta 15	2.5	3,921	1,388	1,388
20	4	8,817	5,325	5,325
25	6.3	13,163	5,325	5,325
30	10	18,363	5,576	5,576
40	16	31,624	6,897	6,897
50	25	48,196	8,548	8,548
65	40	79,862	17,304	17,304
80	63	119,256	21,228	21,228
100	100	184,263	27,704	27,704
125	160	285,129	37,754	37,754
150	250	407,524	49,942	49,942
200	400	719,696	81,040	81,040
250	630	1.128,266	121,740	121,740
300	1000	1.606,532	169,382	169,382
400	1600	2.100,961	218,633	218,633
500 y más de 500	2500 y superior	3.852,291	393,088	393,088



Las cantidades establecidas son por suministro al mes. En el caso de que varios locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

En el caso de las maquinillas contador, suministros para obras o sin actividad definida, en concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente, se le girarán los importes mensuales que, según su calibre o caudal permanente, se indican en la siguiente tabla:

Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente (Qp) m <sup>3</sup> /hora	Euros/mes (sin IVA)		
		Abastecimiento	Vertido	Depuración
Suministros sin contador	—	19,282	9,641	9,641
Hasta 15	2.5	19,282	9,641	9,641
20	4	19,282	9,641	9,641
25	6.3	19,282	9,641	9,641
30	10	33,205	16,603	16,603
40	16	50,607	25,304	25,304
50	25	50,607	25,304	25,304
65	40	83,854	41,927	41,927
80	63	125,219	62,610	62,610
100	100	193,475	96,738	96,738
125	160	299,386	149,693	149,693
150	250	427,901	213,951	213,951
200	400	755,682	377,841	377,841
250	630	1.184,679	592,340	592,340
300	1000	1.686,859	843,430	843,430
400	1600	2.206,009	1.103,005	1.103,005
500 y más de 500	2500 y superior	4.044,908	2.022,454	2.022,454

Artículo 2.º— *Cuota variable de la tarifa.*

Estará determinada por la siguiente fórmula:  $Q \times (T_a + T_v + T_d \times K)$  cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de los que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m<sup>3</sup>, con independencia del caudal vertido.
- T<sub>a</sub>: Tarifa de abastecimiento.
- T<sub>v</sub>: Tarifa de vertido.
- T<sub>d</sub>: Tarifa de depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas.

Las tarifas a aplicar serán las que correspondan en función de la tipología del suministro, según lo establecido en el artículo 4 de la Normativa reguladora.

- Uso domésticos

	T.a: abastecimiento	T.v: vertido	T.d: depuración
	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>
Bloque 1: Se facturará todo el consumo que no supere los 4 m <sup>3</sup> por habitante y mes, si se ha acreditado el n.º de habitantes por suministro, o que no supere los 4 m <sup>3</sup> por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.	0,507	0,312	0,325
Bloque 2: Se facturará el 5.º m <sup>3</sup> por habitante y mes, si se ha acreditado el n.º de habitantes por suministro, o el 5.º m <sup>3</sup> por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.	0,860	0,547	0,570
Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere los 5 m <sup>3</sup> por habitante y mes, si se ha acreditado el n.º de habitantes por suministro, o que supere los 5 m <sup>3</sup> por vivienda y mes de no haberse acreditado el dato.	1,635	0,914	0,988
Bonificación por uso eficiente: Se aplicará al titular del suministro que habiendo acreditado el n.º de habitantes, tenga un consumo de hasta 3 m <sup>3</sup> /hab/mes.	0,375	0,224	0,240

El número de habitantes por vivienda deberá ser acreditado mediante inscripción del titular del suministro en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente.

Las modificaciones en más o en menos del n.º de habitantes de la vivienda deberán ser notificadas a Emasesa por la persona usuaria en el momento en que se produzcan, siendo responsabilidad del mismo tener actualizado los datos en el Padrón Municipal y en Emasesa.

La notificación a Emasesa de la actualización de los datos del número de habitantes de la vivienda en el Padrón Municipal a la que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzará a generar efectos a partir de la primera factura que se emita con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de un contador único, se tomará como dato la suma del número de habitantes recogidos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente para todas las viviendas que integran la finca.

- Usos no domésticos.
- Consumos comerciales: (según art. 4.2.1 de la Normativa Reguladora).

	<i>Abastecimiento</i>	<i>Vertido</i>	<i>Depuración</i>
	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>
2.2. Los consumos comerciales se facturarán en su totalidad a	0,681	0,355	0,375

Consumos industriales: (según art. 4.2.2 de la Normativa Reguladora)

	<i>Abastecimiento</i>	<i>Vertido</i>	<i>Depuración</i>
	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>
2.1.1. Los consumos industriales se facturarán en su totalidad a	0,681	0,355	0,375
2.1.2. Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de suministro, los consumos industriales nocturnos realizados de 22,00 a 6,00 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm. En casos excepcionales, y en función de los parámetros de explotación de la zona donde se ubica el suministro, Emasesa podrá modificar esa franja horaria, respetándose en todo caso el n.º de ocho horas de bonificación establecidas en el párrafo anterior.	0,477	0,355	0,375

Consumos Centros Oficiales (según art. 4.2.3 de la Normativa Reguladora):

	<i>Abastecimiento</i>	<i>Vertido</i>	<i>Depuración</i>
	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>
2.3. Todos los consumos se facturarán a	0,477	0,335	0,350

Otros consumos:

	<i>T.a: Abastecimiento</i>	<i>T.v: Vertido</i>	<i>T.d: Depuración</i>
	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>
2.4.1.1.- Los consumos de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentren dentro del volumen anual contratado, suministros contra incendios y aquellos otros recogidos en el artículo 4.2.4 de la Normativa se facturarán todos a	0,681	0,355	0,375
2.4.1.2.- Los m <sup>3</sup> que excedan de dicho volumen anual contratado para riego y baldeo, los m <sup>3</sup> de consumo de los suministros contra incendios para usos distintos de los que fueron contratados y los m <sup>3</sup> de consumo realizados sobrepasando el caudal máximo o caudal punta del contador se facturarán todos a	1,391	0,355	0,375

Artículo 3.º— *Derechos de acometidas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua los precios o derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

Parámetro A = 22,459 Euros / mm.

<i>Calibre en mm (d)</i>	<i>Repercusión (A*d) Euros (sin IVA)</i>
25	561,475
30	673,770
40	898,360

<i>Calibre en mm (d)</i>	<i>Repercusión (A*d) Euros (sin IVA)</i>
50	1.122,950
65	1.459,835
80	1.796,720
100	2.245,900
125	2.807,375
150	3.368,850
200 y ss.	4.491,800

Parámetro B = 109,620 euros/litro/seg. instalado.

En los suministros contra incendios, el parámetro B se calculará en base al caudal máximo que sea capaz de proporcionar la acometida.

Artículo 4.º— *Cuota de contratación.*

La cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

<i>Calibre del contador en mm.</i>	<i>Caudal permanente m³/h</i>	<i>Cuota en €</i>
Hasta 15	Hasta 2.5	48,314
20	4	73,902
25	6.3	96,405
30	10	118,897
40	16	163,892
50	25	208,897
65	40	276,395
80	63	343,557
100 y ss.	100 o superior	416,769

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor se procederá según lo dispuesto en el artículo 62 y 62 Bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, publicado en el Boja número 137 de 13 de julio de 2012.

Artículo 5.º— *Suministros temporales sin contador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente norma, en los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes:

<i>Diametro de la acometida</i>	<i>M³ mensual</i>
20 mm	90
25 mm	150
30 mm	180
40 mm	380
50 mm	600
65 mm	680
80 mm	980
≥ 100 mm	1.100

Artículo 6.º— *Fianzas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RSDA, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

<i>Calibre del contador</i>	<i>Caudal permanente</i>	<i>€</i>
15	2.5	71,345
20	4	93,325
25 y contra incendios	6.3 y contra incendios	155,418
30	10	192,251
40	16	304,384
50 y ss.	25 y superiores	806,619

Para facilitar su actualización, durante la vigencia de la presente Normativa, en los cambios de titularidad de los contratos, el importe de la fianza se reducirá a 3,01 euros.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

En cualquiera de los casos, las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose, previamente, en su caso, las deudas sea cual fuese su naturaleza.

Artículo 7.º— *Cuota de reconexión.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes.

<i>Calibre del contador</i>	<i>Cudal permanente</i>	<i>Cuota en €</i>
Hasta 15	Hasta 2.5	48,314
20	4	73,902
25	6.3	96,405
30	10	118,897
40	16	163,892
50	25	208,897
65	40	276,395
80	63	343,557
100 y ss.	100 o superior	416,769

Artículo 8.º— *Inspecciones.*

En concepto de Inspección realizada a petición de las personas usuarias, y que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se facturará la cantidad de 36 €.

Artículo 9.º— *Liquidación por fraude.*

A las liquidaciones por fraude formuladas de conformidad con el artículo 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se les aplicará una tarifa de 1,503 €/m<sup>3</sup>.

Artículo 10.º— *Cánones.*

La Orden de 24 de octubre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 209 de 31 de octubre de 2016, por la que se establece un canon de mejora, establece para 2018 el importe de 0,1757 € por m<sup>3</sup>.

Artículo 11.º— *Verificación contadores.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RSDA por verificación de contador en laboratorio, si el laboratorio contratante no tiene aprobadas otras tarifas, quedarán establecidos en los siguientes importes:

<i>Caudal nominal (m<sup>3</sup>/h)</i>	<i>Calibre contador (mm)</i>	<i>Importe (€/unidad)</i>
Hasta 1,1.5	Hasta 15	14,210
2,5	20	16,240
3.5	25	18,270
6	30	22,330
10	40	26,390
15	50	101,500
25	65	106,575
40	80	111,650
60	100	121,800
100	125	131,950
150	150	162,400
250 y superiores	200 y superiores	192,850

Las cantidades antes mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, de acuerdo con la tabla:

<i>Calibre de contador (mm)</i>	<i>Cudal permanente (m3/h)</i>	<i>Importe (€/unidad)</i>
Hasta 25	Hasta 6.3	18,727
30	10	21,011
40	16	21,011
50	25	82,794
65	40	82,794
80	63	108,656
100	100	108,656
125	160	169,475
150	250	169,475
200 y superiores	400 y superiores	214,774

Las verificaciones con contador patrón, efectuadas a instancias de la persona usuaria en su domicilio, de las cuales resulte un correcto funcionamiento del aparato, devengarán por utilización del laboratorio portátil y desplazamiento, los importes de la tabla:

<i>Calibre de contador (mm)</i>	<i>Caudal Permanente (m3/h)</i>	<i>Importe (€/unidad)</i>
Hasta 15	Hasta 2.5	26,136
20	4	30,958
25	6.3	30,958

Lo que se hace público para reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Camas a 21 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-2416

#### ÉCIJA

Don Sergio Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2018, fue aprobada la ampliación de los fines de la cesión gratuita de las parcelas SIPS- 1 y SIPS- 2 del polígono industrial La Campiña, sector UNP-6 del Ayuntamiento de Écija a favor de la Fundación Internacional APRONI, acordada el 26 de mayo de 2005, para la inclusión del centro socioeducativo infantil de primer ciclo, fruto del convenio de colaboración aprobado por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2007, así como para los siguientes fines:

– «Construcción y efectivo funcionamiento de los diferentes servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las distintas actividades sin ánimo de lucro que la Fundación lleva a cabo en sus diferentes servicios, programas y centros, concretamente.

- 1.– Cocina.
- 2.– Lavandería.
- 3.– Formación, investigación, sensibilización y difusión de la acción social.
- 4.– Gestión y Administración».

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de 20 días desde su publicación.

En Écija a 19 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente (P.D. El Concejal) (Decreto 17 de abril de 2017), Sergio Gómez Ramos.

8W-2460

#### GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

1.º Que mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 28 de septiembre de 2017, se procedía a la aprobación inicial de la «Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable».

2.º Que dichas ordenanzas han sido sometidas a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 248 de fecha 26 de octubre de 2017, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días.

3.º Que durante el periodo de exposición pública de dichas ordenanzas no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a las mismas.

Por todo lo anterior y, dado que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública de la «Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable», es por lo que las mismas se entienden aprobadas definitivamente, entrando en vigor y siendo de aplicación tras la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Gelves a 1 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-1765

#### GELVES

Habiendo sido examinada y dictaminada favorablemente la cuenta general de la Entidad Local correspondiente al año 2016 junto con la documentación que la integra, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 2 de abril de 2018, queda expuesta al público por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular alegaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Gelves a 2 de abril de 2018.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-2554

## LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017 aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas sobre el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana a la ciudadanía de Lora de Estepa para el ejercicio 2018.

Del mismo modo, se acuerda someter dicha ordenanza municipal a información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que firma en Lora de Estepa a 2 de abril de 2018.—La Alcaldesa- Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

34W-2562

## LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de enero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Dicha relación queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

La relación se entenderá aprobada definitivamente, si durante dicho plazo no se presenta alegación alguna; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y se remitirá copia de la misma al órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 6 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

8W-1869

## EL RUBIO

Recaída la nueva aprobación provisional, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 19 de marzo de 2018, la innovación, mediante modificación en el Plan General de Ordenación Urbanística de El Rubio (Adaptación Normas Subsidiarias a la LOUA) consistente en la inclusión como sistema general de equipamiento, de una parcela municipal de suelo no urbanizable, colindante con el Cementerio Municipal y para la ampliación de este, de conformidad con los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Rubio a 21 de marzo de 2018.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

6W-2405

## UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de marzo de 2018, el padrón fiscal por el concepto de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en subsuelo de instalaciones de transporte de energía eléctrica, correspondiente al ejercicio 2018.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 28 de marzo de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-2531

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento anexa al presupuesto general del ejercicio 2017 prorrogado para 2018, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Sometido a información por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 47/2018, de 26 de febrero de 2018 y que durante ese plazo no se han presentado observaciones.

Dado que durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones ni observaciones la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento se considera definitivamente aprobada con lo cual se somete a publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Plaza reservada a personal funcionario o laboral</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Plaza</i>
Plaza reservada de funcionario de la Administración Local FHCN	A 1	Secretaría	Categoría de entrada	Plaza de Secretaría General (cubierto por FHCN nombramiento provisional) – Nivel C.D. 30
Plaza reservada de funcionario de la Administración Local FHCN	A 1	Intervención-Tesorería	Categoría de entrada	Plaza de Intervención General (cubierto por funcionario de la administración local Nombramiento accidental Nivel C.D. 28
Plaza reservada a personal funcionario	A 1	Administración Especial	Técnico Superior Arquitecto	Plaza dependiente de la Secretaría/Urbanismo (cubierta por funcionario de Administración Local) - Nivel C.D. 28
Plaza reservada a personal funcionario	C 1	Administración General	Administrativo	Plaza de Administrativo Vacante con Reserva de plaza Nivel C.D. 22
Plaza reservada a personal funcionario	C 1	Administración General	Administrativo	Plaza de Administrativo (Cubierto por Funcionario de la Administración Local Nivel C.D. 22
Plaza reservada a personal funcionario	C 1	Administración General	Administrativo	Plaza de Administrativo (Cubierto por Funcionario de la Administración Local - Nivel C.D. 22
Plaza reservada a personal funcionario	C 1	Administración General	Administrativo	Plaza de Administrativo (Cubierto por Funcionario de la Administración Local - Nivel C.D. 22
Plaza reservada a personal funcionario	C 2	Administración General	Auxiliar	Plaza de Auxiliar Administrativo Vacante Nivel C.D. 14
Plaza reservada a personal funcionario	C 2	Administración General	Auxiliar	Plaza de Auxiliar Administrativo Vacante Nivel C.D. 14
Plaza reservada de funcionario de la Administración Local FHCN	A 1	Intervención-Tesorería	Categoría de entrada	Plaza de Tesorería General (vacante) Nivel C.D. 28
Plaza reservadas a personal funcionario	C 1	Administración Especial	Servicios especiales Oficial de Policía	Plaza de Oficial Policía - Nivel C.D. 22
Plaza reservadas a personal funcionario	C 1	Administración Especial	Servicios especiales Policía	Plaza de Policía Nivel C.D. 22
Plaza reservadas a personal funcionario	C 1	Administración Especial	Servicios especiales Policía	Plaza de Policía Nivel C.D. 22
Plaza reservadas a personal funcionario	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración Especial	Servicios especiales Vigilantes municipales	Plaza de Vigilante municipal Nivel C.D. 14
Plaza reservadas a personal funcionario	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración Especial	Servicios especiales Vigilantes municipales	Plaza de Vigilante municipal Nivel C.D. 14
Plaza reservadas a personal funcionario	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración Especial	Servicios especiales Vigilantes municipales	Plaza de Vigilante municipal Nivel C.D. 14
Plaza reservadas a personal funcionario	C 1	Administración Especial	Servicios especiales Policía	Plaza de Policía Nivel C.D. 22
Plaza reservadas a personal funcionario	C 1	Administración Especial	Servicios especiales Policía	Plaza de Policía Nivel C.D. 22
Plaza reservadas a personal funcionario	C 1	Administración Especial	Servicios especiales Policía	Plaza de Policía Nivel C.D. 22
Plaza reservadas a personal funcionario	C 1	Administración Especial	Servicios especiales Policía	Plaza de Policía Nivel C.D. 22
Plaza reservadas a personal funcionario	C 1	Administración Especial	Servicios especiales Policía	Plaza de Policía (Vacante) Nivel C.D. 22
Plaza reservadas a personal laboral fijo	C 2			Plaza de Oficial 1º en Servicios Múltiples en mantenimiento (cubierto por personal laboral fijo) - Nivel C.D. 14
Plaza reservadas a personal funcionario	C2	Administración General	Auxiliar	Plaza de Auxiliar Administrativo (cubierto por personal Laboral fijo) - Nivel C.D. 14
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1º en Servicios Múltiples en mantenimiento (cubierto por personal laboral fijo) Nivel C.D. 14
Plaza reservadas a personal funcionario	C1	Administración Especial	Técnico medio de cultura y archivo	Plaza de Monitor Sociocultural (cubierta por personal indefinido fijo) Nivel C.D. 15
Plaza reservada a personal funcionario	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración General	Subalterno	Plaza de Ordenanza (cubierta por personal laboral indefinido no fijo)
Plaza reservada a personal funcionario	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración General	Subalterno	Plaza de Ordenanza (cubierta por personal laboral indefinido no fijo 2º actividad)
Plaza reservada a personal funcionario	A2	Administración Especial	Técnico medio de Relaciones Laborales	Plaza de Técnico en Relaciones Laborales (cubierto por personal laboral Indefinido no fijo) C.D. 22
Plaza reservada a personal laboral fijo	C1			Plaza de Oficial 1º Electricista (cubierto por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 15
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1º en Mantenimiento del Centro de Educación Infantil Primaria y Especial (cubierto por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 14
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza viaria (cubierto por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 13
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza viaria (cubierto por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 13
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza viaria VACANTE
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza viaria vacante

<i>Plaza reservada a personal funcionario o laboral</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Plaza</i>
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza Coordinador del servicio de limpieza de edificios (cubierto por personal laboral temporal) Nivel C.D. 14
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza de edificios vacantes (media Jornada (18,75 H.) Nivel C.D. 13
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza de edificios vacantes (media Jornada (18,75 H.) Nivel C.D. 13
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza de edificios vacantes (media Jornada (18,75 H.) Nivel C.D. 13
Plaza reservada a personal laboral fijo	C1			Plaza de Bibliotecaria (cubierta por personal laboral indefinido no Fijo ) Nivel C.D. 15
Plaza reservada a personal laboral fijo	C1			Plaza de Monitor Sociocultural en la casa de la cultura (cubierto por personal Indefinido no fijo) – C.D. 15
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Monitor Deportes en el Área de Deportes (28,00 h/s) (cubierto por personal Laboral interino sin procedimiento de selección sujeto a subvención) Nivel C.D. 14
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón de Servicios Múltiples En el Área de Deportes (cubierto por personal laboral indefinido no fijo C.D. 13
Plaza reservada a personal laboral fijo	C1			Plaza de Dinamización Juvenil (cubierta por personal laboral indefinido No fijo) – Nivel C.D. 18
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1º de servicios múltiples en mantenimiento de Cementerio (cubierto por personal laboral Temporal Nivel C.D. 14
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Monitor Sociocultural en el centro de mayores (cubierta con personal laboral temporal ) N.C.D. 13
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Monitor Sociocultural en el centro de mayores (cubierta con personal laboral temporal ) N.C.D. 13
Plaza reservada a personal funcionario	C1	Administración Especial	Técnico Auxiliar Delineante en General	Plaza de Delineante en General ( cubierta por Personal Laboral indefinido no fijo) Nivel C.D. 15
Plaza reservada a personal funcionario	A2	Administración Especial	Técnico Medio de Arquitecto Técnico	Plaza de Arquitecto Técnico ( cubierta por Personal laboral indefinido no fijo) (15 H/S) Nivel C.D. 24
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en servicios múltiples en mantenimiento (cubierto por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 13
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1º en Servicios Múltiples (cubierto por personal laboral indefinido no fijo) Nivel. C.D. 14
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en servicios múltiples en mantenimiento (cubierto por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 13
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1º Albañil Jardinero (cubierto por persona laboral indefinido no fijo) C.D. 14
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Cuidadora del Centro Infantil Primaria y Especial 26,78 H/S (cubierta por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 13
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor Apoyo (26,78 h/s) (cubierta por personal laboral indefinido no fijo) Nivel C.D. 18
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor Apoyo (26,78 h/s) (cubierta por personal laboral indefinido no fijo) Nivel C.D. 18
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor de Adultos(cubierta por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 18
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de profesor de educación especial 26,78 H/S (cubierta por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 18
Plaza reservada a personal laboral fijo	A1			Plaza de Psicóloga 21,42 horas/semanales (cubierta por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 22
Plaza reservada a personal laboral fijo	A1			Plaza de Psicóloga en Servicios Sociales (cubierta por personal laboral indefinido No fijo) Nivel C.D. 22
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Educador Social en Servicios Sociales (cubierta por personal laboral Indefinido no fijo) Nivel C.D. 18
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Trabajador Social en Servicios sociales (cubierta por personal Laboral indefinido no fijo) Nivel C.D. 18
Plaza reservada a personal funcionario	C2	Administración General	Auxiliar	Plaza de Auxiliar Advtv. (cubierta por personal laboral indefinido No fijo) C.D. 14
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Trab. Social. En Servicios sociales 28,9 horas/semanales (cubierta por personal laboral indefinido no fijo) C.D. 18
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Guadalinfo (cubierto por personal laboral sujeto a subvención con procedimiento de selección previo)
Plaza reservada a personal laboral fijo	A1			Plaza de Asesor Jurídico en Servicios Sociales Media Jornada – cubierto por personal laboral indefinido no Fijo sujeto a subvención
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Agente de Igualdad en Servicios Sociales (cubierto por personal laboral indefinido no fijo sujeto a subvención)



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva del Ariscal a 26 de marzo de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

34W-2518

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SECCIÓN II DE MARISMAS DEL GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los miembros asociados a Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo día 24 de abril de 2018, a las 10.00 horas, en primera convocatoria, en oficinas de la Comunidad en Sección Segunda (Perales 22) 41730, Las Cabezas de San Juan - Sevilla, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará media hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará del siguiente:

Orden del día.

- 1.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior de 30 de enero de 2018.
- 2.— Informe de Presidencia.
- 3.— Informe técnico. Campaña de riego 2018.
- 4.— Aprobación de Presupuesto para el ejercicio 2018.
- 5.— Ratificación de acuerdo de Junta de Gobierno -Feragua-.
- 6.— Ratificación de acuerdo de Junta de Gobierno -recibo único de Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir-.
- 7.— Ampliación de hectáreas -Finca Calabacilla- .
- 8.— Temas urgentes.
- 9.— Ruegos y preguntas.

En Las Cabezas de San Juan a 28 de marzo de 2018.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Rebuelta González.

8D-2560-P

### ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SEVILLA

Doña Rosa María Selva Moran, Abogada y Secretaria de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, en sesión celebrada el pasado 15 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

«Seguidamente da cuenta la Sra. Secretaria de cuanto sigue: El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que «la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente».

Continúa manifestando que el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, contempla, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado. El artículo 37 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) establece la necesidad de designar un Delegado de Protección de Datos cuando el tratamiento lo lleve a cabo una Corporación de derecho público.

El Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento General de Protección de Datos, la Sra. Secretaria propone y la Junta de Gobierno acuerda la designación como Delegado de Protección de Datos a don Pedro Rodríguez López de Lemus atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a la capacidad para desempeñar sus funciones.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LOPD, se acuerda por la Junta de Gobierno la aprobación de la disposición de creación de fichero de titularidad pública de carácter personal de esta Corporación en los siguientes términos:

Primero.—El fichero del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla tendrá el contenido siguiente:

Ficheros de nueva creación.

Fichero: SOAJP.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero: SOAJP.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: Orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentran internadas en los centros penitenciarios en cumplimiento del convenio de colaboración de 3 de marzo de 2015 firmado entre la Junta de Andalucía, el Ministerio del Interior, y el Consejo Andaluz de Colegio de Abogados, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25 de marzo de 2015. (Trabajo y bienestar social; Otros servicios sociales).

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios (beneficiarios).
- b.2) Procedencia:  
Interesado (El propio interesado o su representante legal).  
Procedimiento de recogida: Formulario.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:  
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Firma / Huella, Expediente.  
Otros datos especialmente protegidos: Salud (recabados con consentimiento expreso del afectado).  
Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (norma que permite su tratamiento: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).  
Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (datos de estado civil - datos de familia - fecha de nacimiento - lugar de nacimiento - edad - sexo - nacionalidad - lengua materna); datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda - propiedades, posesiones); datos académicos y profesionales (formación, titulaciones); datos de detalles de empleo (puestos de trabajo); datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas - datos económicos de nómina).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:  
Consejería de Justicia e Interior (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (Otros órganos de la comunidad autónoma).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:  
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:  
Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
Calle Chapineros número 6, 41004 de Sevilla.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.
- Segundo.—Se crea el fichero anteriormente transcrito, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.
- Tercero.—El referido fichero, se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para él, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sea aplicable.
- Cuarto.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, el fichero será notificado para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Quinto.—El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»  
Y para que conste y surta los procedentes efectos expido la presente certificación.  
En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—La Secretaria de Junta de Gobierno, Rosa María Selva Morán.

8W-2508

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 800 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es